

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2016-2017-31

Yo, Omaliz Rivera Barreto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:**-----

La Junta Administrativa aprobó lo siguiente:

Luego de haber implantado exitosamente un programa Piloto de Educación a Distancia en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA) que ha definido los mecanismos de creación y pauta de cursos, apoyo tecnológico a estudiantes y profesores y adquisición de equipos y programados, la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016, aprobó la Política de Educación a Distancia elaborada por un Comité Ad-Hoc del Senado Académico y aprobada por el Senado Académico mediante la Certificación Número 2012-2013-17. Para ello, en consonancia con la disponibilidad de recursos institucionales:

- Solicita al Decano de Asuntos Académicos que, además de velar por la implantación exitosa de las normas adoptadas en la Política de Educación a Distancia antes mencionada, procure anualmente, como parte del proceso de elaboración de Presupuesto, la asignación de fondos recurrentes que permitan la continuidad del componente de educación a distancia. Esto incluye:
 - a) La equivalencia a seis (6) créditos para un coordinador académico de Educación a Distancia, quien responderá directamente al Decano de Asuntos Académicos (entre sus credenciales este coordinador debe poseer conocimiento de las modalidades de Educación a Distancia y Diseño Instruccional).
 - b) La equivalencia a profesores para el diseño y creación de cursos a distancia.
 - c) El adiestramiento de la facultad
 - d) Otros gastos incidentales relacionados con la oferta de cursos a distancia y su avalúo.
- Solicita al Director de Centro de Tecnologías de Información que
 - a) Tome las medidas para asegurar que el Centro para el Desarrollo y Apoyo Tecnológico Académico (CDATA) puede administrar exitosamente la Plataforma de distribución de cursos y custodiar los cursos a distancia, en cumplimiento con los requerimientos de normas y políticas institucionales.
 - b) Establezca los mecanismos para asegurar que se provee respaldo tecnológico para profesores y estudiantes participantes de los cursos a distancia.
 - c) Mantener actualizados los programas y equipos necesarios para mantener en operaciones la plataforma de cursos a distancia disponible en UPRA.

Esta Junta establece que se modifique el diagrama de estructura organizacional de UPRA para incorporar un Comité de Educación a Distancia, adscrito al Decanato de Asuntos Académicos, que respalde la implantación de la Política de Educación a Distancia y asista en la redacción de normas que permitan establecer una oferta de programas académicos a distancia. Este Comité estará compuesto por:



13 de diciembre de 2016

- El Decano de Asuntos Académicos, o su representante.
- El Director del Centro de Tecnologías de Información.
- El Coordinador Académico de Educación a Distancia.
- El Coordinador de CDATA, o el funcionario que lleve a cabo dichas funciones.
- Un Bibliotecario, a ser nombrada por el Director de la Biblioteca.
- Un Profesor que esté participando activamente en la oferta de Educación a Distancia en UPRA, a ser nombrado por el Rector.
- Un estudiante matriculado en un curso de Educación a Distancia, a ser nombrado por el Decano de Estudiantes.
- El Rector, quien será miembro ex officio del Comité.

Anualmente, el Comité rendirá a la Junta Administrativa un informe de progreso sobre la implantación del componente de Educación a Distancia en UPRA que incluirá la siguiente información:

- Número de cursos creados y en oferta, total de profesores adiestrados y total de estudiantes impactados.
- Presupuesto asignado y recursos adquiridos.
- Resultados de avalúo académico del programa.
- Cualquier otra información que permita evaluar la efectividad del programa.

Se dispone que en un plazo de tres (3) años la Institución llevará a cabo una evaluación amplia de la implantación de esta Política, con datos estadísticos que permita medir su efectividad.

Esta Política se incluye como parte de esta Certificación y su vigencia será inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy catorce de diciembre de dos mil dieciséis.


Omaliz Rivera Barreto
Secretaria Administrativa I

orb

Anejo


Certifico correcto: Dr. Otilio González Cortés
Rector y Presidente de la Junta Administrativa



UPR

Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 815-0000
Fax (787) 880-6277

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2012-2013-17

Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria el 25 de abril de 2013, tuvo ante su consideración el informe del Comité Ad-Hoc para evaluar la Política de Educación a Distancia. Este Cuerpo **ACORDÓ:**

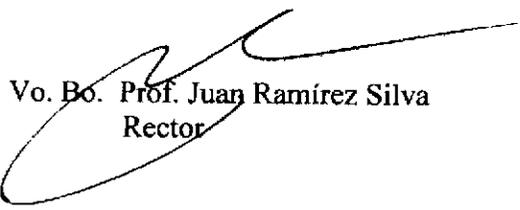
APROBAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO, LA CUAL FORMA PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy treinta de abril de dos mil trece.


Prof. Maritza Rosa Laguer
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo


Vo. Bo. Prof. Juan Ramírez Silva
Rector



Una reflexión de entrada sobre la educación a distancia¹

Con el apelativo *Educación a Distancia* se hace referencia a un grupo de prácticas en la enseñanza usadas hace ya largo tiempo, pero que han cobrado un auge distinto en la era de las nuevas tecnologías digitales y los sistemáticos problemas con que se enfrenta el mundo y por ende, la enseñanza. En sus orígenes el propósito de esta modalidad de aprendizaje fue llevarles escolaridad a personas que no tenían un acceso a los centros escolares. Esta razón permanece como uno de sus objetivos principales.

No obstante, las nuevas condiciones cognitivas se ven afectadas por el estado actual de los cambios tecnológicos, económicos y sociales que hoy manipulamos y, a su vez, nos manipulan. Concentramos en aspectos que conciernen en particular a la *Educación a Distancia* a nivel universitario. La modalidad se aplica a otros niveles que, afectan los estudios universitarios, pero no nos detendremos a ver las implicaciones filosóficas de todas las áreas afectadas.

La llamada *Educación a Distancia* es un cambio de paradigma educativo que llegó para quedarse y forma parte de los cambios fundamentales en nuestra sociedad tecnocrática y su economía capitalista global. El sistema requiere que las universidades mantengan una infraestructura tecnológica costosa y siempre renovable; requiere también *estudiantes* con equipos tecnológicos que reciban y, sobre todo, estén preparados para formular mensajes creativos en sus aparatos. Esto ya ocurre a mayor o menor grado en algunas instituciones educativas. No está claro si estos cambios podrán ser garantizados a todos los ciudadanos o si, cada vez más, las sociedades fortalecerán las fuertes tendencias elitistas de la educación superior. Está medianamente claro que las instituciones universitarias interesadas en el quehacer educativo, deben mantenerse al día con estos acontecimientos. Hay acceso a los cursos y módulos instruccionales de innumerables universidades e institutos tecnológicos. Esto presenta y presentará un grado de competencia económica mayor entre distintos institutos educativos a nivel de la educación universitaria.

Sobre las particularidades de este cambio de paradigma cabe destacar la formidable herramienta de la Red como dadora de información/opiniones de expertos y legos sobre cualquier tema de interés. Además, el ordenador provee también medios rápidos y relativamente simples de corregir los textos que trabajamos; medios que incluyen el acceso a diccionarios y arreglos gramaticales a la mano en distintos idiomas. No obstante, se hace indispensable prestar atención a las formas de discriminar ese fondo cuasi-infinito de datos. Es decir, nuestros estudiantes tienen a la mano cantidad de documentos que convierten a las bibliotecas en aparatos aparentemente dispensables, pero están inundados por muchos datos inservibles para una educación formal universitaria.

Panorama filosófico de la Educación a Distancia: En lugar de dilucidar un fundamento filosófico de la *Educación a Distancia* se enumeran cinco aspectos filosóficos de esta modalidad educativa que deben elaborarse cuando se practique. Entendemos que no hay la posibilidad de contestar de una vez para siempre estos interrogantes; forman parte de las condiciones de posibilidad de los sistemas de Educación a Distancia cada vez que se implementan específicamente. En primer lugar, la similitud o diferencia que se perfila entre una *realidad virtual* y una *presencial*. Cuando se habla de realidad se refiere a ese sentido de firmeza cotidiana efecto de nuestra tradición, cultura y diario vivir. No existe tal cosa en sí; ¿qué vuelta a la noria le damos al concepto de *realidad* cuando mezclamos métodos de enseñanza presenciales y virtuales? Por otro lado, ¿cómo se afecta la relación con el cuerpo humano y qué afirmamos sobre éste? Parece clave la reducción de los cinco sentidos a tres sentidos: vista, audición y tacto (por el constante tecleo), en la instrucción a distancia? ¿Qué implicaciones sobre la comunidad se desarrollan? Si las universidades abdican a la enseñanza de destrezas para vivir una vida comunitaria, ¿a cuáles instituciones en la sociedad les tocará esa enseñanza? A otro nivel, se recalca sobre manera el diseño de cursos de pensamiento instrumental a expensas del pensamiento reflexivo. ¿Existe una manera de

¹Preparado por la Profa. Sandra Romero (Dpto. de Humanidades) como parte de los trabajos del Comité Ad Hoc del Senado.

integrar la reflexión a la Educación a Distancia? Entendemos que estos cuatro aspectos - la relación entre realidad virtual y presencial, la relación entre cuerpos en la educación, incluyendo la desaparición de algunos de los cinco sentidos en la educación, el desarrollo de destrezas para entender y involucrarse en el quehacer comunitario y la enseñanza del pensamiento reflexivo- son los aspectos filosóficos más pertinentes, como interrogantes, en cualquier implementación de la Educación a Distancia.

Política Institucional de Educación a Distancia

I. INTRODUCCIÓN

Esta Política de Educación a Distancia tiene como propósito fundamental definir los términos y condiciones para la oferta de cursos de educación a distancia en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Se atiende aquí la oferta de cursos en línea y los cursos híbridos. Las disposiciones de la normativa que se recoge en esta Política no aplican a la oferta de cursos presenciales, incluyendo aquellos cursos que se apoyan en la tecnología para fortalecer o diversificar sus contenidos o que integran videoconferencias como parte de su ofrecimiento, por entenderse que esto no constituye una modalidad de educación a distancia. Tampoco se considera la oferta de programas académicos en línea, aunque se reconoce la necesidad de iniciar la consideración de una política al respecto.

Esta Política se fundamenta en las leyes, reglamentos y certificaciones vigentes actualmente, incluyendo la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada), el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, el Reglamento Complementario de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, la Política Institucional de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico (Cert. de la Junta de Síndicos Núm. 73 de 2006-2007), la Propuesta para una Política sobre Educación a Distancia sometida por el Comité Ejecutivo de Educación a Distancia (CEEAD, 2004), el Plan Estratégico Institucional de UPRA 2008-14, la Guía para la operación de instituciones de educación superior a distancia y para el Desarrollo de programas de educación superior a distancia (Cert. 2007-021 del Consejo de Educación Superior). También, se ha revisado las políticas de educación a distancia de diversas unidades del sistema de la Universidad de Puerto Rico y de otras universidades dentro y fuera de Puerto Rico.

Previo a la aprobación de esta Política, la Universidad de Puerto Rico en Arecibo ha intensificado los esfuerzos de adiestramiento de la facultad y el personal no docente en el uso de tecnologías, en técnicas y modalidades de enseñanzas, y en "avalúo" aplicado al salón de clases. El Recinto además, ha estado fortaleciendo su infraestructura de comunicaciones, el programado de apoyo y manejo de cursos, sus áreas de laboratorios y su planta física, para así poder acomodar toda esta nueva tecnología disponible y así mejor atender las necesidades de computación de los estudiantes y profesores. No obstante, la aprobación de esta Política representa un compromiso institucional con las estrategias de capacitación del personal docente que interesa ofrecer cursos a distancia, con el fortalecimiento del Centro de Tecnologías de Información y del Centro para el Desarrollo y Apoyo Tecnológico Académico (CDATA) para que puedan brindar el apoyo necesario a los cursos a distancia, y con la adquisición de recursos bibliográficos en línea.

II. DEFINICIONES

1. Educación a Distancia: metodología educativa enmarcada en un proceso de aprendizaje formal en el cual la instrucción o parte de ella se imparte estando el educador y el educando en lugares distintos, de manera sincrónica (al mismo tiempo) o asincrónica (en distintos momentos), y para el cual las tecnologías de la

información y la comunicación son el enlace entre el educando, el educador y la institución que auspicia dicho proceso educativo.

2. **Curso en línea:** Curso en el cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos mediante la aplicación de tecnologías de comunicación. En UPRA, un curso en línea requiere que el 94 % del tiempo lectivo se ofrezca en línea, y que el restante se pauten en reuniones presenciales al inicio y final del curso. Sin embargo, un curso en línea puede ser diseñado para que incluya hasta un 25% del tiempo lectivo en forma presencial, en casos en que el curso requiera que se pauten actividades especiales como exámenes parciales presenciales, laboratorios especiales que requieran la interacción directa entre profesor y estudiante o actividades similares.
3. **Curso híbrido:** Curso en el cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos por más del 15% de las horas de contacto del curso hasta un máximo de 50% de las horas de contacto. Por ejemplo, para un curso de tres (3) créditos, el curso será híbrido si de las 45 horas contacto, hasta 22.5 horas se ofrecen a distancia.
4. **Curso asistido por tecnología:** Curso que utiliza las tecnologías de Información como recurso complementario. Las reuniones se realizan de forma presencial pero utiliza los medios informáticos para por ejemplo; proveer material didáctico, referencias, proveer al estudiante un medio para entregar trabajos, evaluaciones, etc. Contiene un grado menor (hasta un máximo de 15% del total de horas de contacto se ofrecen a distancia) o ninguna interacción entre el profesor y el estudiante a través de las tecnologías de información y de comunicación. Para fines de la pauta de cursos, se considera un curso presencial.
5. **Programa académico a distancia:** Programa académico conducente a grado ofrecido por algún departamento académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo o algún programa de certificación profesional ofrecido por la División de Educación Continua y Estudios Profesionales en el que la oferta de cursos se hace completamente con cursos a distancia o cursos híbridos.
6. **CDATA:** Centro para el Desarrollo y Apoyo Tecnológico Académico, oficina adscrita al Centro de Tecnologías de Información encargado de la administración de la plataforma de distribución de cursos y de la implantación de las reglas y políticas establecidas por las autoridades pertinentes. Administra las facilidades físicas desarrolladas específicamente para los propósitos de la educación a distancia con el apoyo económico de una propuesta del programa de Título V del Departamento de Educación de Estados Unidos y con fondos provistos por Universidad de Puerto Rico. CDATA es el custodio de los cursos a distancia. Mantiene lazos de comunicación directa y continua con el Decanato de Asuntos Académicos. Se encarga de ofrecer apoyo a los profesores y a los estudiantes en los cursos y en el uso de la PAC
7. **PAC:** Plataforma de administración de cursos; plataforma que adopta la Universidad de Puerto Rico en Arecibo para la pauta y oferta de los cursos, incluyendo cursos a distancia, cursos híbridos, y cursos presenciales apoyados por tecnología de educación a distancia. El custodio es CDATA.
8. **Avalúo:** El Plan de Avalúo Institucional de UPRA (Cert. del S.A. 2005-06-18) define el avalúo como "Proceso continuo de autoevaluación al que la Institución se somete voluntariamente para determinar fortalezas y limitaciones en el cumplimiento de su misión educadora, utilizando la información obtenida para corregir insuficiencias y desarrollar nuevas alternativas que le permitan alcanzar con efectividad y excelencia sus metas y objetivos". Dicho plan establece un componente de avalúo del aprendizaje, que ha sido definido como sigue: "Proceso sistemático, integral, continuo, colaborativo y amplio que permite recopilar información, a través de múltiples estrategias para monitorear el desarrollo de los conceptos, de las destrezas y de las actitudes del estudiante, con el objetivo de lograr una educación de excelencia". (Aguirre M., 2001).

9. **Cupo:** Cantidad máxima de estudiantes que puede admitirse a un programa académico, considerando las necesidades del mercado de empleos, los recursos humanos y físicos disponibles para atender adecuadamente a esa cantidad de estudiantes. Dícese además de la cantidad máxima de estudiantes que puede matricularse en una sección de un curso en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Para esta determinación se consideran aspectos educativos, disponibilidad de recursos físicos y clasificación del curso como conferencia, laboratorio, práctica, taller, investigación o seminario, entre otros.
10. **Interactividad:** En la informática y la electrónica, es la capacidad en mayor o menor medida, que tienen los sistemas de cómputos y de comunicaciones, para propiciar el intercambio de información entre personas o entre máquina y sujetos. El grado de interactividad entre un medio electrónico es el que permite una mayor interacción comunicativa entre los usuarios. Entre algunos de estos elementos que pueden propiciar u obstaculizar la interactividad están: los servicios de comunicación a Internet, el tratamiento y nivel de complejidad del contenido, el equipo de cómputo que se tenga, el *software* que se utiliza, etcétera. (Roquet García, G. o.2008).

III. CREACIÓN DE LOS CURSOS A DISTANCIA

Los cursos a distancia tendrán los mismos requisitos de calidad, integridad y consistencia que los cursos presenciales, e incluirán elementos adicionales que satisfagan las necesidades y metas de los estudiantes que usan esta modalidad tomando en consideración el entorno académico y tecnológico usado y las metodologías propias de la educación a distancia. Los cursos a distancia deberán cumplir con todas las prácticas, procedimientos y criterios establecidos para el desarrollo de los cursos presenciales en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, incluyendo, entre otros, la participación de la facultad en el desarrollo de los cursos, la selección de facultad altamente calificada para enseñar los cursos, el avalúo del aprendizaje y la evaluación de los cursos por los comités de currículo de los departamentos académicos

1. El procedimiento de aprobación de los cursos de nueva creación a ofrecerse a distancia será el mismo que el requerido para los cursos presenciales, según la reglamentación vigente.
2. Un curso a distancia será equivalente a su homólogo presencial, si lo hubiere. Para la aprobación de un curso presencial que se rediseñe para ofrecerse a distancia, en el que se conserven intactos la descripción, los objetivos, el contenido y la cantidad de créditos, el departamento académico al cual pertenece dicho curso deberá completar la Solicitud de Cambios en Cursos Registrados, según establecido en la reglamentación vigente.
3. Un curso presencial que se rediseñe para ofrecerse como un curso a distancia, ya sea como un curso en línea o en modalidad híbrida, y que resulte en cambios significativos en la descripción, objetivos, contenido o cantidad de créditos, será considerado como un curso de nueva creación, y deberá seguir los trámites correspondientes en el Decanato de Asuntos Académicos.
4. Todo profesor de la Institución con contrato permanente o probatorio podrá solicitar autorización para crear un curso a distancia o híbrido, siempre y cuando medie un acuerdo de creación de curso en línea con la Institución y se cumpla con los requisitos que se definen a continuación:
 - a. En el caso de cursos electivos, o de cursos que pertenecen al programa de educación general, la creación de cursos puede hacerse por un profesor –o grupo de profesores- calificado(s) para ofrecer el curso presencial que ha(n) sido debidamente adiestrado(s) por CDATA.
 - b. Todo profesor deberá contar con el aval del director de su Departamento académico. En aquellos casos de cursos que pertenezcan exclusivamente a un programa académico, el profesor o

profesores interesados en crear el curso a distancia deberán contar con el aval del programa académico bajo cuya secuencia aparece el curso en cuestión.

- c. Los profesores interesados en crear un curso a distancia (ya sea un curso de nueva creación o la adaptación de un curso existen a la modalidad de curso en línea o híbrido) participarán de un adiestramiento de creación de cursos que ofrecerá anualmente CDATA. La aprobación de este adiestramiento será requisito previo para todo profesor que por primera vez interese crear un curso a distancia o modificar el contenido de un curso presencial para ofrecerlo en la modalidad de curso híbrido o en línea. El adiestramiento de diseño y creación de cursos incluirá diseño instrucción al de cursos a distancia y técnicas exitosas para una eficiente enseñanza y aprendizaje mediante cursos a distancia, manejo de la plataforma de cursos, programados y aplicaciones, interactividad, mecanismos de evaluación y avalúo , aspectos de derechos de autor, ética del profesor a cargo de un curso a distancia.
 - d. El Decanato de Asuntos Académicos definirá los mecanismos para acreditar las certificaciones de diseño y creación de cursos de educación a distancia que hayan tomado miembros de la facultad fuera de UPRA. Para esto contará con el apoyo de CDATA.
 - e. Una vez creado un curso a distancia, y antes de pautarse su oferta, deberá ser examinado por un comité de evaluación de cursos a distancia, compuesto de miembros del CDATA y algún profesor experto en la materia para evaluar el diseño del curso y su contenido, siguiendo una rúbrica u hoja de cotejo que será aprobada por el Decanato de Asuntos Académicos para esos efectos. El curso tendrá que ser aprobado por este panel para que pueda considerarse propio para ser ofrecido al estudiantado como parte de la oferta de cursos a distancia. El Comité de Currículo departamental correspondiente hará una evaluación final del contenido del curso para la aprobación del mismo.
 - f. Una vez completada esta etapa de aprobación, el registro del curso seguirá el trámite correspondiente definido para la creación o modificación de cursos en UPRA.
 - g. Cada vez que se pauten un curso a distancia por primera vez, el departamento académico a cargo de la oferta del curso con el apoyo de CDATA, llevará a cabo evaluaciones del curso a lo largo del semestre para asegurarse de que no hay problemas de implantación. Los resultados de esta evaluación se harán en conjunto con el profesor a cargo del curso. Los estudiantes participarán en la evaluación de la efectividad de los cursos a distancia.
 - h. Los cursos a distancia serán revisados cada tres años para asegurar que el contenido se mantiene al día y en consonancia con las tecnologías de educación a distancia. El Decanato de Asuntos Académicos definirá los mecanismos que regirán el proceso de revisión de estos cursos.
 - i. La Universidad de Puerto Rico retendrá los derechos de autor sobre los cursos a distancia a ser creados. Para ello, el Decanato de Asuntos Académicos definirá los mecanismos para promover la creación de cursos mediante compensación adecuada a aquellos profesores que participen de la creación de cursos. Dicha compensación puede darse en la forma de una bonificación o estipendio al profesor, o mediante una descarga académica para estos fines.
 - j. Se concederá prioridad al profesor creador del curso a distancia al momento de definirse cada semestre la oferta de secciones del curso creado, por un periodo de tres (3) años.
 - k. Cualquier profesor puede solicitar autorización para la adaptación de un curso presencial a uno de modalidad a distancia, siempre y cuando cuente con el aval del director de su departamento y reciba las certificaciones correspondientes de CDATA. Esta adaptación no conllevará compensación adicional al profesor, pero este retendrá los derechos sobre el contenido en el a distancia.
5. Al crearse un curso en línea debe definirse el total de horas de contacto en forma presencial, si alguno, que se exigirá al estudiante.

- a. Será requisito en los cursos en línea que se pauten en forma presencial un mínimo de dos reuniones durante el semestre. La primera reunión se deberá llevar a cabo durante la primera semana de clases. La misma será para atender con los estudiantes aquellos asuntos relacionados con el uso de la Plataforma (PAC), para asegurarse que los estudiantes están debidamente registrados en la Plataforma y claramente establecer los requisitos del curso y lo que se espera de ellos. La segunda reunión se pautará al finalizar el semestre, para la evaluación Estudiantil final en forma presencial.
 - b. Un curso en línea puede incluir como requisito del curso la asistencia a un número predeterminado de reuniones presenciales para llevar a cabo actividades que por su naturaleza deben llevarse a cabo de forma presencial, incluyendo, pero no limitándose a, exámenes parciales, informes orales, laboratorios especiales y otras actividades. Sin embargo, la suma de todas las actividades presenciales de un curso en línea, incluyendo lo que se dispone en los incisos a y b de este artículo, no podrán exceder de 25 por ciento del tiempo lectivo del curso.
6. Los cursos en línea y los cursos híbridos requerirán de una modalidad diferente de prontuario, e incluirán unidades y lecciones.
- a. Prontuario. Además del contenido temático y de los aspectos requeridos por la Institución para todo prontuario, cada curso ofrecido en las modalidades en línea e híbrido deberá incluir en su prontuario la siguiente información:
 - 1)Bosquejo (“syllabus”) del curso
 - 2)Distribución de horas de contacto presencial y en línea
 - 3)Horario presencial y sitio de reunión de las horas de contacto presencial del curso
 - 4)Horario y medios para consulta con el profesor (Horas de Oficina).
 - 5)Requisitos del curso, tales como recursos, destrezas y competencias necesarias de computadoras para el curso. En el caso que este necesite programados especiales, se le indicará a los estudiantes donde los puede conseguir y su disponibilidad en la Institución.
 - 6)Localización y horarios de las salas y laboratorios de computadoras de la Institución disponibles donde podrán realizar sus trabajos de no poseer equipo de computadora personal.
 - 7)Oficinas y horarios de servicio técnico al estudiante matriculado en cursos a distancia.
 - b. Unidades. Los cursos en línea se subdividirán en el número de unidades que sean necesarias para dar cumplimiento total a los objetivos del curso. Cada unidad incluirá referencias.
 - c. Lecciones. Cada unidad estará dividida a su vez en lecciones. Cada lección incluirá la identificación de objetivos, el contenido de la lección según definido por los especialistas en el tema, enlaces a materiales creados para el curso y materiales externos al curso, siempre y cuando estos enlaces se hagan en conformidad con las normas de protección de derechos de autor. Al finalizar cada lección se incluirán actividades —con o sin nota— en la forma de tareas o asignaciones.
7. Las unidades de crédito de cada curso en línea o híbrido serán equivalentes a las unidades de crédito para el mismo curso en modalidad presencial. Las horas de contacto concedidas a los cursos ofrecidos utilizando educación a distancia serán equivalentes a las horas crédito para el mismo curso en su forma de enseñanza tradicional.
8. Todo curso a distancia proveerá unos recursos mínimos de comunicación e información, que permitan la interacción flexible entre los estudiantes y la facultad, así como entre los estudiantes. Estos incluyen herramientas de interacción asincrónica (como por ejemplo, un foro interactivo de ayuda para preguntas y respuestas sobre el material de la clase), herramientas de interacción sincrónica (como “chats”) y calendario de actividades. Estas herramientas serán revisadas y atendidas periódicamente por el profesor

a cargo del curso. El profesor debe informar al inicio del semestre la periodicidad con la que atenderá el foro interactivo en el curso que, como mínimo, será dos veces por semana.

9. Todo curso a distancia evidenciará consistencia entre los elementos que conforman la educación a distancia, tales como: presentación del contenido, tecnologías, contexto y métodos instruccionales.
10. Todo curso a distancia proveerá los mecanismos para la verificación de los trabajos estudiantiles mediante un sistema de seguimiento o control.
11. El Centro de Tecnologías de Información definirá y revisará periódicamente la efectividad de los mecanismos de autenticación de estudiantes que toman cursos a distancia.

IV. PAUTA Y OFERTA DE CURSOS EN LÍNEA

La institución se asegurará de que los estudiantes pueden identificar con claridad la modalidad del curso en el que se matriculan, antes de completar su proceso de matrícula. La facultad que ofrezca los cursos de educación a distancia, deberá desempeñar los diferentes roles requeridos por la modalidad a distancia. Además, deberá contar con las competencias necesarias para la enseñanza y el aprendizaje mediante cursos a distancia.

1. Programación de secciones

- a. La Registradora adoptará los mecanismos correspondientes para distinguir durante el periodo de pre-matrícula y matrícula aquellas secciones que se ofrezcan en la modalidad en línea o como cursos híbridos. Todo curso en línea deberá tener un código de sección distintivo y seguirá los mismos procedimientos de los cursos presenciales. En el caso de los cursos híbridos, la Registradora indicará el horario presencial del curso y salón. En aquellos cursos en línea se notificarán las fechas, horas y lugares de reunión de forma que se hagan constar en la matrícula de los estudiantes.
- b. Una vez programado el curso, el Director de Departamento petitionará al CDATA la creación de la sección en la plataforma de administración de Cursos utilizando los mecanismos provistos por este. Todos los semestres se crearán nuevas instancias para los cursos/secciones a ofrecerse. Estas instancias pueden ser copia de instancias anteriores del curso (de así solicitarlo el peticionario) sin los datos de los participantes anteriores.
- c. Un curso que se ofrezca a distancia que sea requisito de graduación de algún programa académico en el recinto se ofrecerá también en su modalidad presencial para darle la oportunidad al estudiante a seleccionar la modalidad que más le convenga o interese.

2. Cupo

El cupo de las secciones de cursos híbridos será el mismo que el equivalente para las secciones presenciales y se registrará por las mismas reglas que para los cursos presenciales. En el caso de los cursos en línea que tengan 3 horas de contacto o menos por semestre, se podrá aumentar el cupo de la sección siempre y cuando se adopte el siguiente mecanismo de compensación para el profesor o profesora a cargo del curso:

- Hasta el 100% del cupo establecido para las secciones presenciales del curso, igual compensación para el profesor que la compensación pagada por un curso presencial.
- En aquellos casos en que exceda del 100% del cupo establecido para las secciones presenciales, pero menos del 175%, se establecerá una bonificación adicional por estudiante que dependerá el cupo original del curso. Por ejemplo, en una sección cuyo cupo sea de 30 estudiantes y se matriculan 40 estudiantes, el profesor recibirá el pago de la sección además de recibir una bonificación equivalente a 33% de otra sección.
- En aquellos casos en que se exceda del 175 % se cupo, se pagará el equivalente a dos secciones.

3. Comunicación entre el profesor y el estudiante

La enseñanza de cursos en línea conlleva tiempo dedicado a atender a los estudiantes de forma individualizada, particularmente a través de los sistemas de mensajería. El tiempo dedicado a estos menesteres se considera parte de la clase por ser un curso donde el estudiante y el profesor se encuentran en espacios distintos y muchas veces en tiempos distintos. Se especificará los medios para comunicarse con el profesor, ya sean de forma sincrónica o asincrónica en caso de necesitar ayuda, apoyo o aclaración de dudas. Se utilizará el sistema de mensajería de la plataforma de Administración de Cursos para estos fines en vez del correo electrónico ya que ésta conserva copia de todas las comunicaciones entre alumnos y profesor y envía copia al correo electrónico registrado del estudiante y del profesor. Toda comunicación deberá ser contestada en 48 horas o menos durante días regulares de clases. En caso de recesos, la respuesta se emitirá no más tarde del primer día laborable después de terminado el receso.

4. Horas de Oficina

Las horas de oficina se realizarán de forma presencial. En aquellos casos en los que la carga académica a distancia de un profesor sobrepase el 50% de su carga académica regular, este podrá solicitar autorización al director de su departamento para cumplir las horas de oficina en línea hasta un máximo de tres (3) horas por semana. En el caso de autorización de cumplimiento de horas de oficina en línea, el profesor usará mecanismos sincrónicos o asincrónicos según sea necesario, o combinaciones de éstos, que proporcionen la interacción necesaria con los estudiantes.

5. Evaluaciones

Las evaluaciones de los cursos en línea podrán ser en línea. En los cursos híbridos el prontuario establecerá las modalidades en las que se harán las evaluaciones del curso.

- a. Las calificaciones de cada trabajo realizado y la calificación final en el curso estarán basadas en la misma escala y criterios que se utiliza para calificar a los estudiantes en los cursos tradicionales, según la política institucional vigente.
- b. Los estudiantes serán responsables de completar todas las actividades de evaluación en las fechas estipuladas y siguiendo las instrucciones establecidas por el profesor.

6. "Avalúo"

- a. El Decanato de Asuntos Académicos, en conjunto con los comités de avalúo, tienen la responsabilidad de realizar procesos permanentes de avalúo, de manera que puedan establecer estándares la evaluación y mejoramiento continuo de los siguientes procesos: desempeño de los profesores, desempeño de los estudiantes, diseño instruccional de los Cursos a distancia, metodología, infraestructura tecnológica, sistema de tutoría, evaluación de los aprendizajes y derecho de autor entre otros.
- b. Los comités de avalúo de cada departamento que ofrezca cursos híbrido o en línea determinarán las estrategias de avalúo de cada curso, disponiéndose que las destrezas que se busca medir serán idénticas a aquellas que se buscan en cursos presenciales. El diseño del avalúo de cursos a distancia y la comunicación de sus resultados seguirá el mismo procedimiento utilizado para los cursos presenciales.

- c. En todos los cursos ofrecidos, los estudiantes evaluarán los servicios de apoyo que le fueron brindados y funcionamiento de la tecnología utilizada. Para ello, se usará un instrumento que será diseñado por CDATA con el apoyo del Decanato de Asuntos Académicos.
 - d. La Institución recopilará y analizará la información que le permita asegurar que los resultados académicos de los estudiantes en cursos a distancia sean similares a los resultados de los estudiantes en igual curso presencial.
7. Evaluaciones a la facultad
- a. Un curso a distancia podrá ser seleccionado por un profesor para fines de las evaluaciones de pares o estudiantiles en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias.
 - b. El Comité de Personal Institucional establecerá los mecanismos de evaluación que serán utilizados por el Comité de Personal Departamental, por los estudiantes y por el Director del Departamento para evaluar a los profesores que ofrezcan cursos a distancia. Los instrumentos y las técnicas de evaluación deberán ser atemperados de acuerdo a la naturaleza de los cursos a distancia y avalados por el Senado Académico del Recinto.
8. Facultad que ofrecerá los cursos a distancia
- a. Credenciales: Además de contar con idénticas credenciales para ofrecer cursos a distancia que las requeridas para ofrecer las secciones presenciales, los profesores que ofrezcan cursos a distancia deberán contar con un certificado en Educación a Distancia emitido por la Institución.
 - b. El Decanato de Asuntos Académicos definirá los mecanismos para lograr la certificación de Educación a Distancia, requerida para todo profesor que interese ofrecer cursos a distancia.
 - c. Para aspirar a obtener una Certificación de Educación a Distancia, los profesores participantes deben poseer conocimientos previos en el manejo de la computadora y el uso de la Internet.
 - d. La Certificación de Educación a Distancia requerirá adiestrar al profesor en los siguientes aspectos:
 - Herramientas y técnicas de enseñanza utilizados en Educación a Distancia
 - Uso de la plataforma de Administración de Cursos
 - Avalúo del aprendizaje en cursos a distancia.
 - Uso de programados y aplicaciones comúnmente usados en la oferta de cursos a distancia
 - Propiedad intelectual
 - e. La Institución ofrecerá por lo menos una vez al año los talleres conducentes a esta certificación.
 - f. La Institución proveerá educación continua a los profesores que se mantienen ofreciendo cursos a distancia para atender sus necesidades de mejoramiento profesional.
 - g. El director del departamento académico que ofrezca cursos a distancia será responsable de asignar estos cursos únicamente a profesores adiestrados y certificados que se mantengan al día en la enseñanza de cursos a distancia.
 - h. Los cursos a distancia ofrecidos por un profesor formarán parte de la tarea de enseñanza de cada profesor y se incluirán en las doce horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante. Los créditos en exceso de doce horas-crédito semanales se considerarán compensaciones adicionales al profesor. La compensación a todos los profesores que enseñen cursos a distancia se basará en el salario regular por crédito para la enseñanza de cursos tradicionales, según consignadas en las certificaciones vigentes.
 - i. La carga académica máxima por semestre de un profesor a tarea completa que ofrezca cursos a distancia será la misma que para un profesor que ofrezca cursos tradicionales.

- j. El profesor o profesora que haya desarrollado un curso a distancia tendrá prioridad para ofrecer el curso por un período de tres (3) años.
- k. Los profesores que ofrezcan cursos a distancia cumplirán con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas a los profesores a tarea completa o parcial, según establecidas en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico.
- l. La Institución proveerá a los miembros de la facultad que ofrecen y desarrollan cursos a distancia el equipo y apoyo técnico necesario para que estos puedan ser efectivos en la gestión académica.
- m. El Decanato de Asuntos Académicos establecerá los mecanismos de supervisión, que garanticen el cumplimiento efectivo, por parte de los profesores, de las horas académicas y administrativas a distancia, en iguales condiciones que las presenciales. Este mecanismo tendrá como objetivo principal asegurar la calidad de los procesos de administración de los cursos, la producción de materiales didácticos, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores, y la evaluación del aprendizaje.

V. ASUNTOS ESTUDIANTILES

Dado la naturaleza de los procesos de aprendizaje en los cursos de educación a distancia, el estudiante debe ser orientado de la responsabilidad e iniciativa que asume en esta modalidad educativa. En comparación con los cursos convencionales, tres elementos fundamentales deben tener presente: 1) son responsables de su propio aprendizaje, 2) deben tener una mayor iniciativa al realizar preguntas y obtener ayuda, y 3) por último, deben poseer destrezas tecnológicas básicas que le permitan tomar cursos a distancia.

1. El estudiante interesado en tomar un curso a distancia deberá cumplir con todos los requisitos de admisión vigentes en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
Todo estudiante procedente de otras Instituciones Universitarias deberá cumplir con las certificaciones y requisitos de transferencia o permisos especiales que solicite la Oficina de Admisiones.
2. El estudiante que se matricule en un curso a distancia deberá cumplir con las normas y procedimientos aplicables a todo estudiante de la Universidad de Puerto Rico. Esto incluye normas de disciplina y honestidad académica, y de respeto por la propiedad intelectual.
3. El estudiante que participe en cursos a distancia deberá poseer un equipo mínimo con la configuración, conectividad y programados adecuados para dicho propósito. Además, el estudiante deberá tener un dominio de Destrezas Ofimáticas, tales como manejo de teclado, procesador de texto, programas de email, herramientas de presentación de multimedios, uso y manejo de información almacenada en bases de datos, calendarios electrónicos, entre otros.
4. CDATA ofrecerá talleres semestralmente para los estudiantes matriculados en cursos a distancia. De igual forma, CDATA ofrecerá servicios de apoyo técnico en línea para los estudiantes matriculados en estos cursos.
5. La Universidad hará accesibles laboratorios con computadoras y conexión a Internet para estudiantes matriculados en cursos a distancia.
6. Las evaluaciones de los cursos a distancia se regirán por lo dispuesto en la sección IV.5 de esta Política, y por las disposiciones especiales aplicables en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

VI. APOYO, RESGUARDOS Y MANTENIMIENTO DE LOS CURSOS A DISTANCIA

La Institución tomará las medidas necesarias para incorporar en sus procesos de planificación y distribución presupuestaria las necesidades de la oferta de cursos de educación a distancia.

1. El CTI incorporará en su Plan de Actualización de Infraestructura Tecnológica (Plan de Desarrollo de Tecnologías) la identificación de necesidades para la oferta exitosa de cursos a distancia.
 - a. El CTI mantendrá la infraestructura informática necesaria que permita proveer servicios de educación en línea o a distancia y servicios de apoyo a la facultad y estudiantes.
 - b. El CTI adoptará las medidas necesarias de capacitación y redistribución de tareas del personal administrativo que permitan apoyar efectivamente el área tecnológica de la educación a distancia.
 2. CDATA apoyará la planificación, desarrollo, adopción, integración e implantación de las tecnologías de información y recursos tecnológicos necesarios para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje entre facultad y estudiante. Para ello, proveerá las herramientas, espacios y servicios necesarios para el desarrollo, aplicación, utilización de las tecnologías de información en beneficio de los estudiantes. Este centro estará a cargo de los cursos a distancia, de la plataforma de administración de estos cursos, implantación y observación de los reglamentos relacionados y administración de estos. Los servicios que ofrecerá o coordinará CDATA son los siguientes:
 - a. Operación de la PAC
 - b. Adiestramiento a la facultad en la creación de cursos en línea
 - c. Servicio de diseño instruccional para los cursos de los profesores
 - d. Servicio de diseño gráfico para los cursos a distancia
 - e. Certificación de facultad en educación a distancia
 3. Servicios de creación de páginas de web para los profesores, programas académicos y servicios al estudiante
 4. Servicios de adiestramiento a la facultad en diferentes programados para sus cursos
 5. Servicios de adiestramiento a los estudiantes
 6. Servicios de Apoyo Técnico en línea
 7. Servicios académicos en línea
 8. Recomendación en la compra de equipo de tecnologías de información a estudiantes, profesores y departamentos académicos
 9. Ayudar en el desarrollo de políticas concernientes a educación a distancia
 10. Mantener a la población académica informada de los adelantos tecnológicos y de las "corrientes" pedagógicas y tecnológicas que afectan a la academia
 11. Servicios en línea de tutoría y mentoría a los estudiantes
3. Recursos Físicos
 - a. La Universidad de Puerto Rico en Arecibo proveerá los recursos físicos necesarios para reunir estudiantes matriculados en cursos a distancia, ya sea en forma sincrónica o asincrónica, con los equipamientos necesarios. Esto incluye proveer acceso abierto a laboratorios con computadoras para los estudiantes matriculados en cursos a distancia.
 - b. La Universidad de Puerto Rico en Arecibo adquirirá y mantendrá los equipos necesarios para mantener en operaciones la plataforma de cursos a distancia, incluyendo servidores y servidores de resguardo, y adoptará los mecanismos de seguridad de la información que le permitan garantizar la existencia de copias actualizadas del material de los cursos y su documentación sensible que requiere un manejo

mediante el uso de protocolos de seguridad aplicables. Estos datos deben ser manejados con todos los mecanismos de seguridad requeridos en un sistema de manejo de información estudiantil.

- i. El resguardo de los cursos incluirá los documentos generados mediante correos electrónicos, chats y aulas virtuales que se producen entre profesor y estudiantes.
 - ii. Esta data de resguardo requiere espacios en bóvedas de seguridad (especiales) dentro y fuera de la institución, además de un estricto plan para llevar a cabo estas copias y manejarlas adecuadamente.
 - iii. Se realizarán resguardos diarios de los cursos a distancia y su data relacionada en un horario que no impacte el rendimiento ni la estabilidad de dicha plataforma durante períodos lectivos.
- c. La Institución adquirirá y mantendrá al día el programado y equipos necesarios para mantener en operaciones una plataforma de cursos a distancia. Esta plataforma deberá contar con las herramientas integradas para desarrollar y ofrecer cursos de educación a distancia, incluyendo las siguientes aplicaciones:
- Aplicaciones de "chats" y foros para el interacción entre los mismo estudiantes de un curso o entre los estudiantes y el profesor
 - Tiene la forma de crear exámenes para que el estudiante pueda contestarlos en línea.
 - Tiene todo un mecanismo de mensajería
 - Tiene mecanismos de seguridad de acceso y autenticación
 - Mecanismos de calendario de actividades en el curso
- d. El CTI dará mantenimiento continuo a esta plataforma, y la Universidad tomará las medidas correspondientes para asegurar su óptimo funcionamiento

4. Recursos Bibliotecarios

- a. La Biblioteca proveerá los recursos de información apropiados para apoyar a los estudiantes en cursos de educación a distancia.
- b. El estudiantado a distancia será capacitado en línea mediante la oferta de talleres del Programa de Destrezas de Información.
- c. La Biblioteca ofrecerá asistencia en línea a los estudiantes a distancia utilizando los servicios de Referencia Virtual.
- d. Antes de iniciar el curso, el profesor será responsable de verificar los recursos de información que tiene la Biblioteca e identificar aquellos materiales que desee colocar en la Reserva Electrónica.
- e. Los estudiantes a distancia podrán solicitar prestados los recursos bibliográficos de la sala de circulación.
- f. La Biblioteca definirá los procedimientos requeridos para los préstamos de recursos de información.
- g. Los Bibliotecarios y Profesores que ofrezcan cursos a distancia, mantendrán una estrecha comunicación de manera que puedan identificar los recursos de información que mejor apoyen a los cursos a distancia.
- h. Los estudiantes tendrán acceso remoto a las bases de datos que la Biblioteca tenga disponibles. Las instrucciones para este acceso estarán desglosadas en la página web de la Biblioteca.
- i. La Biblioteca fomentara la adquisición de libros electrónicos y otros materiales digitales (por ej. Ebooks) para fortalecer el servicio a los estudiantes de educación a distancia.

VII. EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CURSOS A DISTANCIA Y DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. El Decanato de Asuntos Académicos definirá los mecanismos de evaluación de la efectividad de la oferta de cursos de educación a distancia. Esta evaluación se llevara a cabo de forma continua durante los primeros tres años de implantación de esta Política y considerara lo siguiente:
 - a. Número de cursos creados o modificados, cantidad de profesores activos en la oferta de cursos; matrícula
 - b. Actualización de los equipos, estructuras y PAC
 - c. Adiestramiento y capacitación de la facultad
 - d. Retención y desempeño estudiantil en los cursos a distancia
 - e. Distribución de tiempo y esfuerzo de la facultad en la oferta de cursos a distancia
 - f. Efectividad de las evaluaciones y del avalúo en los cursos a distancia
 - g. Recursos en línea, respaldo a la facultad en la creación de cursos, apoyo a los estudiantes matriculados en los cursos a distancia
 - h. Aspectos administrativos de la oferta de cursos
2. El Decanato de Asuntos Académicos elaborara durante el primer año los manuales y procedimientos para los cursos en línea y someterá los mismos para la aprobación del Senado Académico.
3. El Senado Académico evaluará cada tres años la efectividad de esta Política de Educación a Distancia e incorporará las modificaciones que surjan como resultado de estas evaluaciones.

VIII. DISEÑO, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICO, CERTIFICACIONES PROFESIONALES Y SECUENCIAS CURRICULARES

El Senado Académico considerará el procedimiento a seguirse para el diseño, aprobación y evaluación de programas académicos, certificaciones profesionales y secuencias curriculares en línea en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, disponiéndose que dichos ofrecimientos en línea serán consistentes con la Misión, metas y objetivos de la Institución. Al considerar el diseño y aprobación de estos programas en línea, el Senado considerará, además, la oferta de servicios estudiantiles en línea, incluyendo asistencia económica, consejería y otros.

VIII. VIGENCIA Y ALCANCE

Esta Política entrará en vigor inmediatamente y aplicará a todos los cursos y certificaciones profesionales a distancia desarrollados en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.